PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA - GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GSRCH.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN

LA I.E.S. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DEL C.P. CADMALCA ALTO DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA -

REGIÓN CAJAMARCA".

Ruc/código: 20607701858 Fecha de envío: 18/03/2024

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JH SOCIEDAD Hora de envío: 22:09:40

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JH SOCIEDAD Hora de envío : ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Residente de Obra 60 Meses nos parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 330 días (11 Meses) equivalente a 5.5 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses (Promedio 36 meses equivalente a 03 Años), solicitadas al Ingeniero Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 40 Literal: A.3 Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con las consideraciones expuestas y con la finalidad de promover una más Amplia participación de postores se ha optado por reducir la experiecia del Residente obra a 36 meses.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con un mínimo de tre (03) años 36 meses de experiencia efectiva, computados desde la colegiatura como Residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o asistente de supervisión y/o asistente de residente en obras similares.

Fecha de Impresión:

22/03/2024 09:05

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GSRCH.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN

LA I.E.S. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DEL C.P. CADMALCA ALTO DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA -

REGIÓN CAJAMARCA".

Ruc/código : 20607701858 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JH SOCIEDAD Hora de envío : 22:09:40

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el capítulo IV- FACTORES DE EVALUACIÓN, de las bases administrativas, Ítem C. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO, se está requiriendo como factor de evaluación que el postor cuente con ¿Certificación de Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, cuya certificación, según el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, se obtiene luego de participar en una convocatoria establecida por dicho Ministerio, cuyas etapas de postulación y evaluación se desarrollan en un periodo de casi un año, es decir no existe la posibilidad de solicitar tal certificación al Ministerio, de forma individual y en la oportunidad que uno estime necesario. Por lo que se desprende claramente que la exigencia de dicho requisito limitará y afectará la libre participación de los proveedores. En ese contexto al amparo del Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos se suprima como factor de evaluación la obligatoriedad de la presentación de la Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, de tal manera que se fomente la mayor concurrencia de participantes.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 72 Reglamento de la Ley de Contrataciones **Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo con las consideraciones expuestas y con la finalidad de promover una más Amplia participación de postores se ha optado por retirar el factor de evaluación Protección social y desarrollo humano, en tal sentido SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Por tanto el puntaje asignado a este factor Se adicionará al factor de evaluación A.- PRECIO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GSRCH.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN

LA I.E.S. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DEL C.P. CADMALCA ALTO DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA -

REGIÓN CAJAMARCA".

Ruc/código : 20607701858 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JH SOCIEDAD Hora de envío : 23:12:23

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el capítulo IV-FACTORES DE EVALUACIÓN, de las bases administrativas, Ítem B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, se está requiriendo como factor de evaluación que el postor cuente con ¿Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (ISO 45001:2018) Y/O ¿Certificación del Sistema de gestión de la responsabilidad social y/o ¿Certificación del Sistema de gestión ambiental y/o (ISO 14001:2015.) y/o Responsabilidad Hídrica y/o ¿Certificación del Sistema de gestión de la energía y/o concurrencia de postores se solicita suprimir como factor de evaluación la obligatoriedad de la la presentación de los ISOS antes enunciados

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE la observación del participante, respecto a suprimir la Certificación o ISOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, al respecto la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, faculta al comité de selección requerirlos como un Factor de evaluación.

Así, el numeral 51.3 del artículo 50 del reglamento, establece que, para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GSRCH.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN

LA I.E.S. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DEL C.P. CADMALCA ALTO DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA -

23:20:47

REGIÓN CAJAMARCA".

Ruc/código: 20607701858 Fecha de envío: 18/03/2024

CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JH SOCIEDAD Hora de envío : ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En el capítulo IV- FACTORES DE EVALUACIÓN, de las bases administrativas, Ítem D. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PUBLICA, se está requiriendo como factor de evaluación que el postor cuente con ¿Certificación del sistema de gestión antisoborno (ISO 37001:2016¿¿) con el fin de fomentar la mayor concurrencia de postores se solicita suprimir como factor de evaluación la obligatoriedad de la presentación del ISOS ¿Certificación del sistema de gestión antisoborno;

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: D Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE la observación del participante, respecto a suprimir la Certificación INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, al respecto la DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225, faculta al comité de selección requerirlos como un Factor de evaluación.

Así, el numeral 51.3 del artículo 50 del reglamento, establece que, para el caso de obras, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, entre otros que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GSRCH.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN

LA I.E.S. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DEL C.P. CADMALCA ALTO DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA -

REGIÓN CAJAMARCA".

Ruc/código :20477737766Fecha de envío :18/03/2024Nombre o Razón social :COBRA CONSTRUCCIONES S.R.L.Hora de envío :23:37:05

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Con la intención de fomentar la participación de potenciales factores se solicita Al comité de selección DISMINUIR EL PUNTAJE asignado a los factores de evaluación:

.B.- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

C.- PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

D.- INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B,C,D Página: 69.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LEY DE CONTR. DEL ESTADO Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GSRCH.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN

LA I.E.S. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DEL C.P. CADMALCA ALTO DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA -

REGIÓN CAJAMARCA".

Ruc/código : 20517230821 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 18:16:57

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:
FACTORES DE EVALUACION
PROTECCION SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO

Certificación como ¿empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿

Otorgan 2 puntos si se presenta la certificación, de lo mencionado solicitamos retirar dicho requerimiento que es restrictivo, más aún que este certificado que es emitido por el Ministerio de la Mujer no está siendo emitido hace más de un año, por lo que muchas empresas que son potenciales postores no cuentan con este documento y dado que dicho requerimiento limita la participación del mayor número de postores, se solicita suprimir dicho requerimiento a fin de propiciar una mayor participación de postores, cabe indicar que dicho puntaje puede ser prorrateado para llegar a los 100 puntos entre A. Precio, B. Sostenibilidad ambiental y social o D. Integridad en la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo con las consideraciones expuestas y con la finalidad de promover una más Amplia participación de postores se ha optado por retirar el factor de evaluación Protección social y desarrollo humano, en tal sentido SE ACOGE LO SOLICITADO. Por tanto el puntaje asignado a este factor Se adicionará al factor de evaluación A.- PRECIO

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GSRCH.-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN

LA I.E.S. JOSÉ ANTONIO ENCINAS DEL C.P. CADMALCA ALTO DEL DISTRITO DE LAJAS - PROVINCIA DE CHOTA -

REGIÓN CAJAMARCA".

Ruc/código : 20517230821 Fecha de envío : 18/03/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C. Hora de envío : 18:16:57

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL

Se solicita Certificaciones cuyo alcance o campo de aplicación considere:

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA.

Al considerar Uds. estos alcances están restringiendo la participación de postores.

Las normas ISO son un conjunto de estándares con reconocimiento internacional que fueron creados con el objetivo de ayudar a las empresas a establecer unos niveles de homogeneidad en relación con la gestión, prestación de servicios y desarrollo de productos en la industria.

La finalidad principal de las normas ISO es orientar, coordinar, simplificar y unificar los usos para conseguir menores costes y efectividad.

Por lo que la empresa que cuente con dichas certificaciones está capacitada para cumplir con dichos estándares independientemente de la ejecución de obra, servicio o fabricación de productos que realice, por lo que no sería necesario detallar dichos alcances, bastando con indicar que dicha empresa ejecute obras de edificación, obras viales, de saneamiento u obras en general.

Por esta razón se solicita adecuarse a los lineamientos internacionales de las ISO, que para este proceso los alcances solicitados a las empresas deberían ser: OBRAS DE EDIFCACION Y/U OBRAS CIVILES Y/U OBRAS EN GENERAL.

A fin de generar la mayor participación de postores teniendo en cuenta el principio de libre competencia que rige la Ley de Contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO